



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D. C.

(Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de julio de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura)

Código No. 110014189013

06 AGO. 2020

Proceso: Restitución.
Radicación: 2019-1285

Téngase en cuenta que el demandado **Milciades Córdoba Ibarguen**, otorgó poder a la abogada **María Adela Ruiz Márquez**, quien dentro de la oportunidad procedió a contestar la demanda y a proponer medios exceptivos de mérito a su favor -ver contestación y excepciones a folios 108 a 170 del C. 1-.

Reconózcase personería a la abogada **María Adela Ruiz Márquez**, para que actúe como apoderada del demandado **Milciades Córdoba Ibarguen**, en las condiciones y para los fines del poder conferido a folio 117.

Así las cosas, de la contestación y excepciones presentadas por la apoderada del demandado arriba referido, córrase traslado a la parte demandante por el término legal de tres (03) días contados a partir de la notificación del presente auto por anotación en el estado.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ
Juez
(2)

**Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.**

Bogotá, D.C.
Por anotación en Estado No 029 de esta fecha fue
notificado el auto anterior.
NR
Secretaria: Nathaly Rocío Pinzón Calderón.